

LEY N. ° 3729

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en venta a favor de sus actuales ocupantes, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: lote H-2 del lote H, subdivisión lote B-2 de la fracción B, paraje Villalonga, municipio Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones, con superficie de 39.529,49 m2, según Plano de Mensura N° 32.444; Nomenclatura Catastral: Dep. 04- Mun. 59- Secc. 005- Chac. 000- Manz. 000- Parc. 040-C, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en mayor extensión al Tomo 47-Capital, Folio 234, Finca 3934.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, a realizar la subdivisión del inmueble referido en el artículo 1 de la presente ley, respetando las correspondientes parcelas con ocupación efectiva por los particulares que, a la fecha de su promulgación, acrediten una antigüedad no menor a ocho (8) años en la posesión del predio respectivo; asimismo, se deberán respetar los espacios verdes y reservas fiscales si los hubiere, quedando incorporados al régimen de la Ley 517.

ARTÍCULO 3.- En el precio de venta de los inmuebles del Estado Provincial, se considerarán los gastos que demande la mensura y transferencia a sus respectivos adjudicatarios.

ARTÍCULO 4.- Se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley 480 –Régimen de Tierras Fiscales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes